

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



EL CONGRESO NACIONAL

CONSIDERANDO

Que mediante oficio No. 92-478-DAJ del 12 de junio de 1992, dirigido al señor Presidente del Congreso Nacional, de aquel entonces, el señor ex-Presidente de la República, doctor Rodrigo Borja Cevallos, al tiempo de comunicarle el veto total a la "Ley de Creación del Fondo para la Construcción de Caminos Vecinales de la Provincia de Bolívar", también le participa que siendo decisión de su gobierno "que los gobiernos seccionales de la provincia de Bolívar incrementen sus recursos para la construcción de caminos vecinales y obras rurales, el Ministerio de Finanzas asignará con cargo al Presupuesto General del Estado del próximo año (1993) y de los subsiguientes, tres mil millones de sucres anuales, que se distribuirán de la siguiente manera: el 25% para el Consejo Provincial de Bolívar; el 15% para el Municipio de Guaranda; y, el 60% entre los demás municipios de la provincia de Bolívar, en partes iguales";

Que mediante oficio No. 92-498-DAJ del 19 de junio de 1992, dirigido al señor Presidente del Congreso Nacional de aquel entonces, el señor ex-Presidente de la República, doctor Rodrigo Borja Cevallos, al participarle del veto total a la "Ley de Fondo de Riego, Drenaje y Reforestación de las provincias de Carchi, Pichincha, Cotopaxi, Tungurahua, Chimborazo, Bolívar, Cañar, Manabí y Esmeraldas", asimismo le participa que siendo decisión de su gobierno "que se asigne fondos para atender las obras a que se refiere el proyecto en referencia, en las provincias de Carchi, Pichincha, Cotopaxi, Tungurahua, Chimborazo, Bolívar, Cañar, Azuay, Manabí y Esmeraldas, el Ministerio de Finanzas y Crédito Público asignará, con cargo al Presupuesto General del Estado del próximo año (1993) y en los siguientes, 10.000'000.000,00 de sucres al Instituto Ecuatoriano de Recursos Hidráulicos, para que sean destinados exclusivamente a la programación y ejecución de tales obras en las mencionadas provincias";

Que es obligación del Congreso Nacional dictar normas que coadyuven y precautelen el cumplimiento de los compromisos asumidos por las diversas funciones del Estado, tendientes a impulsar el desarrollo integral de las provincias del país; y,

En ejercicio de sus facultades legales y constitucionales,

RESUELVE:

1. Solicitar al señor Presidente Constitucional de la República y al señor Ministro de Finanzas y Crédito Público, se dé fiel cumplimiento a los compromisos asumidos para con la provincia de Bolívar, conforme a lo detallado en los considerandos primero y segundo de esta Resolución.

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

pág. 2.

2. Solicitar que la Comisión Legislativa de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto del Congreso Nacional tome especial atención de que consten las asignaciones antes citadas en el Presupuesto General del Estado para 1993 y siguientes.
3. Remitir la presente Resolución para conocimiento de los señores Presidente Constitucional de la República y Ministro de Finanzas y Crédito Público, respectivamente, así como a la Comisión Legislativa de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto del Congreso Nacional.

Dada en Quito, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y dos.



Carlos Vallejo López
Presidente del Congreso Nacional



Dr. Andrés Crespo Reinberg
Secretario General

tzs.